
INDUSTRIA ALIMENTARIA
RESOLUCIÓN No. 114/14

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, “Reglamento de Pesca”, artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que el camarón rosado (*Farfantepenaeus notialis*) es uno de los principales recursos pesqueros de la plataforma cubana, y tomando en cuenta los resultados de los muestreos de prospección de esta especie que reflejan predominio de subadultos por encima del 50 por ciento, la Comisión Consultiva de Pesca, en correspondencia con los principios precautorios, ha propuesto establecer medidas para proteger la talla de primera maduración, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer un periodo de veda para el camarón rosado (*Farfantepenaeus notialis*) a partir del 1ro. de julio hasta el 30 de noviembre del año 2014.

SEGUNDO: Realizar por el Centro de Investigaciones Pesqueras y los buros de captura de las empresas camaroneras, un muestreo de prospección para determinar el inicio de la pesquería en correspondencia con los resultados de la estructura de talla, rendimientos y biomasa disponible.

TERCERO: Autorizar al Centro de Investigaciones Pesqueras, (CIP) y a los buros de captura adscritos a este Ministerio a realizar muestreos mensuales con fines de investigación.

CUARTO: Prohibir la salida de los barcos a realizar otras faenas de pesca con las artes camaroneras.

QUINTO: Responsabilizar al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria con el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SEXTO: Responsabilizar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

DESE CUENTA a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Ministerio del Interior; de Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación y Recreación, respectivamente.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y a los directores funcionales del Organismo; al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE la presente en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de junio de 2014.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria
